

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159967

N° Interno: 6684232



SANTIAGO, 28 de Julio de 2016
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N° 536082 del
23/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además no cumple con los artículos 133 inciso 2° y 135
inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no
ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para
el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,
136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N°
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Enrique Pablo RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RUN: 24.822.461-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de VALPARAÍSO, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

